

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 67

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 53, SERIE 1981-82, SEGUN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUMERO 35, SERIE 1983-84, Y ORDENANZA NUMERO 15, SERIE 1989-90, EN LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : Luego de ser implementado el Reglamento adoptado por medio de la Ordenanza número 52, Serie 1981-82, se hace necesario revisar alguna de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que más adelante se menciona, la cual, redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro municipio.

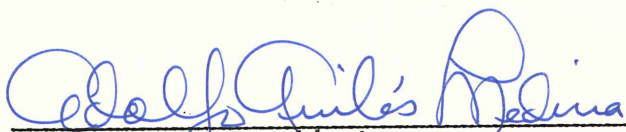
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la sección 2da. de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1989-90, para que lea como sigue:

"Los familiares pagarán la cantidad de \$75.00, por cada exhumación que se realice en cementerios del Municipio de Guaynabo y en aquellos casos que se efectuen traslados de cadáveres de cualquier cementerio local o fuera de la jurisdicción de este Municipio".

"Disponiéndose que en los casos en que familiares de las personas fallecidas interesen que los cadáveres de los familiares sean reubicados en cajitas de restos mortales, estas pagarán, al Municipio, la suma de \$75.00, por dicho concepto".

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

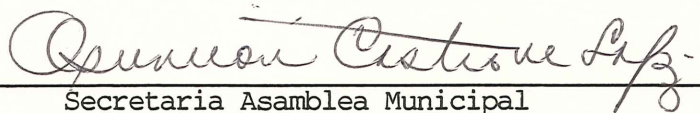
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlòs M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal